

**ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1
PAF-ATF-I-016-2019**

CONTRATO	PAF-ATF-I-016-2019
OBJETO	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10) de julio de 2019
FECHA DE INICIO	Veintiséis (26) de agosto de 2019
PLAZO	Dieciséis (16) Meses
PROYECTO	Interventoría
VALOR ETAPA Y/O PROYECTO	MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.177.293.180,00), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	Siete (07) de noviembre de 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) meses: siete (07) de noviembre de 2019 – 07 de enero 2020
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) de enero 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (2) meses: del ocho (08) de enero 2020 al siete (07) de marzo de 2020.
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Tres (03) de marzo de 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	2 Meses: siete (07) de marzo de 2020 – siete (07) de mayo de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.749.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE y, por la otra, **RAFAEL HOLMAN CUERVO GOMEZ**, mayor



ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 PAF-ATF-I-016-2019

de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-016-2019 cuyo objeto es la "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el día diez (10) de julio de 2019.
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del contrato señala que "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. en ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."
3. Que la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** mediante comunicado CIS-CEXS-000035-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, solicitó la suspensión del contrato de interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses a partir del ocho (08) de marzo y hasta el siete (07) de mayo del 2020, mientras se realiza la consecución de recursos por parte del Municipio de Lebrija y se tramita la reformulación del proyecto para la realizar la complementación, ajustes y actualización del diseño.
4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** mediante comunicado CIS-CEXS-000036-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, en consideración a que el municipio de Lebrija no ha atendido completamente las observaciones al diseño en el periodo de la Suspensión No. 1, avaló la Prorroga No 2 de dicha Suspensión, por el término de dos (02) meses, a partir del ocho (08) de marzo de 2020 y hasta el siete (07) de mayo de 2020.
5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veinte (20) de febrero de 2020 recomendó al Comité Técnico prorrogar la suspensión del contrato de obra por el término de dos (02) mes a partir del vencimiento de la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1, sin que se generen costos adicionales durante esta suspensión.
6. El Comité Técnico, en sesión semipresencial del veintisiete (27) de febrero de 2020, tal como consta en el Acta No.184 (Convenio 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión del dos (02) de marzo de 2020, tal como consta en el Acta No. 256 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No 2 a la suspensión No 1 , y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No 2 a la suspensión No 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de dos (2) meses, e instruyó a la Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 PAF-ATF-I-016-2019

Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la Suspensión No. 1 a la ejecución del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día siete (07) de marzo de 2020.

Inicio de la prórroga No 2 a la suspensión No. 1	Siete (07) de marzo de 2020
Plazo de la prórroga No 2 a la suspensión No. 1	Dos (02) meses.
Terminación de la prórroga No 2 a la suspensión No. 1	Siete (07) de mayo de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA. –GARANTÍAS** del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, se firma a los tres (03) días del mes de marzo de 2020

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

C.C. 16.794.858 de Cali

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER**

RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ

C.C.19.402.873 de Bogotá D.C.

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER

